RADICADO UNICO: 252696099368202100133
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-0011
INDICIADO: LEIDER JAHIR ROCHA MEDINA
VICTIMA: HERICA ANDREA MEDICA PUSCUE
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere señalar fecha para AUDIENCIA CONCENTRADA. Debido a que en anterior diligencia el despacho no contaba con Defensor Público y obraba solicitud de aplazamiento de la víctima.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 11:30 AM DEL DIA 8 DEL MES DE MARZO de 2023, para realizar la AUDIENCIA JUICIO ORAL dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO : 252696000691202100349
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2021-00190
INDICIADO: ALEXIS GALINDO MERCHAN
VICTIMA: YULI PAOLA AGUILERA SANCHEZ
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere señalar fecha para AUDIENCIA CONCENTRADA. Debido a que en anterior diligencia el FISCAL DELEGADO PARA ANOLAIMA CUNDINAMARCA, informo que el citado proceso se encuentra en trámite de un principio de oportunidad ante al Juzgado de Cachipay con función de Garantias.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para verificar lo solicitado lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 2:30 PM DEL DIA 22 DEL MES de FEBRERO DE 2023, para realizar la AUDIENCIA CONCENTRADA dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO : 250406000387201900017 2
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-0045
INDICIADO: LUIS FERNANDO ROJAS RINCON
VICTIMA: DUVAN CAMILO IZQUIERDO RODRIGUEZ
DELITO: LESIONES PERSONALES
GARANTIAS

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere señalar fecha para AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SUSPENSIÓN DE LA ACCION PENAL. Debido a que en anterior diligencia el despacho no contaba con Defensor Público y obraba solicitud de aplazamiento por parte del ente acusador.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DIA 15 DEL MES DE MARZO DE 2023, para realizar la AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

ENTRADA AL DESPACHO: 12 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez informando que previo a esta demanda, se radico demanda en el consecutivo del radicador 2022-00071, posteriormente se encuentra que por error la demanda de la referencia pertenece a un incidente dentro del proceso de la referencia.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anolaima, **trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)**

REF: EJECUTIVO No. 2021-00147 DE MANUEL HUMBERTO GONZALEZ RUBIO CONTRA RAMIRO LOPEZ CAICEDO

Visto el informe secretarial y revisados los procesos allí relacionados, encontramos que se trata de la misma demanda, por lo que se deberá anular el radicado 2022-00071, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO: 25040600038720120011 3
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2017-0082
INDICIADO: JORGE ELIECER ORJUELA
VICTIMA: CESAR AUGUSTO CARDENAS
DELITO: PERTURBACION A LA POSECION
CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere señalar fecha de audiencia. Debido a que en anterior diligencia el despacho no contaba con Defensor Público.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 11:30 AM DEL DIA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, para realizar la LECTURA DE FALLO dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO: 25040600038720210014 6
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-0005
INDICIADO: TIBERIO LAURENCIO ALAYON LEON
VICTIMA: MARIA EROSA ELENA
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere señalar fecha de audiencia. Debido a que el ente acusador, solicito el APLAZAMIENTO en diligencia anterior debido a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de la suspensión de la Acción Penal en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 02:30 AM DEL DIA 22 DEL MES MARZO, DEL 2023, para realizar la AUDIENCIA CONCENTRADA dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO: 252696108004201480403
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-00205
INDICIADO: PEDRO CAMERO BUITRAGO
VICTIMA: NURY ALEXANDRA CAMERO PORRAS, ADRIANA LUCIA CAMERO PORRAS
DELITO: ACCESO CARNAL VIOLENTO, ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS
GARANTIA

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se allego solicitud de Dr. Jesús Giraldo Giraldo. Sírvase proveer.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario cancelar las solicitudes anteriormente radicadas bajo los radicados 2022-00117.2022-00142. Por cuanto se deslumbra que esta nueva solicitud es una unificación de las solicitudes reseñadas anteriormente.

En cuento a la programación de FECHA Y HORA para la práctica de la diligencia El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 2:30 DEL DIA 29 DEL MES MARZO del 2023, para realizar la AUDIENCIA DE IMPUTACIO Y/O CONTUMACIA dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO: 252696000691202200331
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-00206
INDICIADO: JHONATAN CUZ
VICTIMA: MARIA ESPERANZA CRUZ REYES
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS-AGRAVADO
GARANTIA

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se allego solicitud de Dr. Conrado de Jesús Giraldo Giraldo. Sírvase proveer.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 2:30 pm DEL 12 DE ABRIL de 2023, para realizar la audiencia de IMPUTACION, dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO: 110016101412202004087
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2021-00186
INDICIADO: CIRO TRIVIÑO MARIN
VICTIMA: EDWIN ALEXANDER QUINTERO PEDRAZA
DELITO:ESTAFA
GARANTIA

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere REPROGRAMAR la diligencia en mención, debido a que en el momento el despacho no cuenta con defensor Público.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 10:30 am DEL 8 DIA DE febrero de 2023, para realizar la audiencia DE JUCIO ORAL, dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO:25040600038720190005 1
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-0121
INDICIADO: FERNANDO ANTONIO BELTRAN MARTINEZ
VICTIMA: ARCENIO CRUZ MALAGON
DELITO: ABUZO DE CONFIANZA

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se necesita reprogramar diligencia, debido a que esta sede judicial no cuenta con defensor público, asimismo se informó que el fiscal se encuentra en vacaciones.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 10:30 am DEL DIA DE 29 de marzo de 2023, para realizar la audiencia de PRECLUSION, dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO:25040600038720210006O
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-0120
INDICIADO: LUIS FERNANDO CALA ULLOA
VICTIMA: PAOLA ANDREA ROMERO GOMEZ
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILAR

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se necesita reprogramar diligencia, debido a que esta sede judicial no cuenta con defensor público.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 10:30 AM DEL 15 DE MARZO de 2023, para realizar, la audiencia de PRECLUSION, dentro de la Causa referenciada. CITESE a losSujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO:253866000696202200021
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-00119
INDICIADO: GUILLERMO ALONSO RUBIANO CASTRO
VICTIMA: MARIA ROSMERYPINEDARUEDA
DELITO: ESTAFA

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se necesita reprogramar diligencia, debido a que esta sede judicial no cuenta con defensor público.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 10:30 am DEL 1 DE MARZO 2023 , para realizar la audiencia de PRECLUSION, dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

RADICADO UNICO:253866000696202200021
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2022-0118
INDICIADO: GLORIA SANCHEZ VILLANUEVA
VICTIMA: JHON CESAR CASTILLO MARTINEZ
DELITO; VIOLENCIA
APLICACIÓN DE OPORTUNIDAD (SUSPENSIÓN DE LA ACCION PENAL)

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se necesita reprogramar diligencia, debido a que esta sede judicial no cuenta con defensor público.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 02:30 Pm DEL DIA 1 DE MARZO de 2023, para realizar la audiencia de APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

ENTRADA AL DESPACHO: 12 de octubre de 2022, en la fecha pasa al Despacho, informando que el fallo de tutela proferido por esta sede judicial fue confirmado.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, **trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 01 Civil Circuito -

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

CONSTANCIA:

Señor Juez, le informo que el accionado WILSON FERNANDO PEREZ CALDERON presentó en el día 10 de octubre del año avante impugnación en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 28 de julio de 2022, dentro del radicado No. **2022-00124,** Lo anterior para lo que considere pertinente.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, **trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)**

Conforme la constancia secretarial que antecede, el señor WILSON FERNANDO PEREZ CALDERON, representante legal de la accionada, no presentó la impugnación dentro del término legal consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procede a **rechazar el recurso por extemporáneo**, ello por cuanto si bien es cierto la acción de tutela por su informalidad no requiere de sustentación del recurso, si se le debe dar cabal cumplimiento al término establecido para interponerlo.

Así lo expresó la Corte Constitucional:

"**…**Sobre el particular el artículo 86 de la Carta dispone tan sólo que el fallo "... podrá impugnarse ante el juez competente...", al paso que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se limita a establecer que "dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente sin perjuicio de su cumplimiento inmediato" y el artículo 35 Ibidem añade que "presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente".

Como puede apreciarse, ninguna norma constitucional ni legal exige que quien impugne sustente la impugnación. La expresión "debidamente", utilizada por el artículo 32 que se acaba de citar, debe entenderse referida

al término para impugnar, único requisito de índole formal previsto en el Decreto 2591 de 1991, al lado del relativo a la competencia del juez, establecido por la propia Constitución. Este carácter simple de la impugnación es concordante con la naturaleza preferente y sumaria que la Constitución atribuye a la acción de tutela y con la informalidad que, en consecuencia, subraya el artículo 14 del Decreto 2591 para la presentación de la solicitud, cuando establece inclusive que al ejercitar la acción "no será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado[1]".

Como una manifestación del principio de contradicción que soporta el debido proceso judicial, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 establece la posibilidad de impugnar el fallo de tutela de primera instancia, lo cual, según éste, podrá hacerse *"dentro de los **tres días** siguientes a su notificación..."* (Negrilla fuera de texto).

Pues bien, teniendo en cuenta, que el fallo de tutela fue proferido el día 28 de julio, se notificó a la secretaria de la accionada Monte de Sion, de manera personal. el día **5 de agosto de 2022.**

Por consiguiente, se procede al rechazo de la impugnación presentada porque se promovió fuera de los términos previstos para ello.

Así mismo, se dispondrá la remisión del expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo de tutela de conformidad con lo establecido en el artículo 31 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación presentada por el ciudadano WILSON FERNANDO PEREZ CALDERON, a través de apoderado judicial, en su calidad de representante legal de la accionada.

[1] Auto 011 de 1994 del 26 de julio de 1994, M.P. Jorge Arango Mejía

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo de tutela conforme a lo establecido en el artículo 31 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso

CUARTO: Infórmese de esta decisión a la ciudadana impugnante.

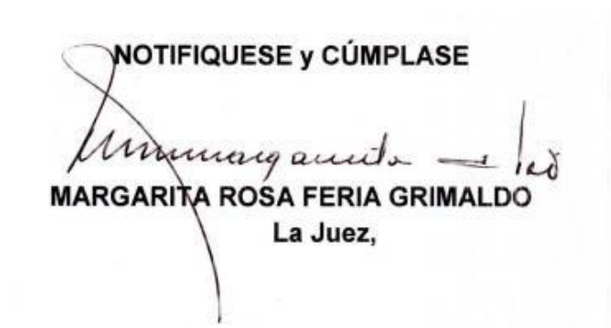

D.A.G.R

RADICADO UNICO: 25040600387201800144
RADICADO DEL JUZGADO: 25-040-40-89001-2019-00190
INDICIADO: JIMMY LEONARDO RAMIREZ RIOS
VICTIMA: DARSY NATHALI LEON HERRERA
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: 12 DE OCTUBRE DE 2022
Pasan las Diligencias al Despacho, informando que se requiere continuar con el JUICIO ORAL, pese a que la víctima no aporto a este estado judicial correos electrónicos de los faltantes a interrogar.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2022)

De conformidad con el informe Secretarial se hace necesario programar la diligencia para lo cual. El JUZGADO DISPONE:

SEÑALASE LA HORA DE LAS 2:30 PM DEL DIA 15 DE FEBRERO de 2023, para realizar la audiencia de IMPUTACION, dentro de la Causa referenciada. CITESE a los Sujetos Procesales conforme lo dispone el Art. 172 C.P.P.

REQUIERASE NUEVAMENTE A LA SEÑORITA **DARSY NATHALI LEON HERRERA,** PARA QUE APORTE EL CORREOS ELECTRÓNICO JOSE DARIO RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

D.A.G.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
CON FUNCIONES DE GARANTIAS

ACTA N° 59 DE 2022

AUDIENCIA DE REPARACION INTEGRAL

Anolaima, Cundinamarca, 29 de septiembre de 2022
Hora de Inicio: 02:45 P.M.
Hora Finalización 3:28 P. M.,
Radicación 11001610160320180490 7-01
NI. 2021-00147
Delito: LESIONES PERSONALES
VÍCTIMA: MANUEL HUMBERTO GONZALEZ R
SENTENCIADO: RAMIRO LOPEZ CAICEDO

PRESIDE

JUEZ: MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

INTERVINIENTES:

DEFENSOR DEL: SENTENCIADO JAVIER NEVARDO PRADA SISA
C.C N° 91.263.045
T.P. 131727 del CSJ.
CALLE 19 7-18 OFICIA 1503
Celular 3112878048
JPRADAABOGADO@HOTMAIL.COM

DEFENSOR DE LA VICTIMA: CAMILO GASCON CASTILLO
C.C No 1.032.403.716
T.P. 297.314
CARRERA 7 No 12-25 ofc 502
CELULAR 313 2294122
kmilo_gascon@hotmail.com

VICTIMA MANUEL HUMBERTO GONZALEZ RUBIO

C.C 2.955.295
VEREDA LA MARIA- FINCA VILLA SANDY.
LEIDYROACOMODATO@HOTMAIL.COM

Se instala la audiencia habilitando hora iniciación de la misma, se leen las normas de comportamiento durante el desarrollo de ésta y se verifica la comparecencia de los Sujetos Procesales,

DILIGENCIA DE REPARACION INTEGRAL:

La titular del despacho hace un recuento de la audiencia anterior, asimismo indica que en la primera diligencia se avizoro que entre las dos partes hay un ánimo conciliatorio cosa aparte es la lejanía de lo pretendido para cada parte, es así que la suscrita en ejercicio de la labor de conciliación, les insiste en llegar a un acuerdo que ponga fin a esta actuación, por lo que el defensor del sentenciado señala como fórmula conciliatoria la suma de $ 3.000.000, los cuales se cancelaran en un monto de $500.000 mensuales hasta suplir la suma estipulada, por su parte el defensor del solicitante, indica que persiste la lejanía de pretendido. De igual forma señala que uno de los fines de la condena es la reparación integral a la víctima, es por lo que indica que no hay un acercamiento respecto a la propuesta del Dr. Javier Prada sisa. Así las cosas, la titular del despacho pone a consideración de las partes la posibilidad de hacer pagadero los $3.000.000, en un solo cuota, es así que el defensor del sentenciado solicita tiempo para poderle plantear esa propuesta a su cliente, por parte del defensor de la víctima, indica que respecto a la cuantía entraría a conciliar, por lo que solicita el aplazamiento con el fin de que haya un acercamiento entre las dos partes de forma extraprocesal, es así como el Dr. Javier Prada coadyuva a lo solicitado, así las cosas el despacho avala dicha solicitud y se le hace la salvedad a las partes que deberán manifestar lo anotado en dicha conversación para que el despacho tramite lo correspondiente.

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/e06dab0c-087f-4cd9-8bb3-7834ad1a8c24

REPÚBLICA DE COLOMBIA

D.A.G.R

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
CON FUNCIONES DE GARANTIAS

ACTA N° 60 DE 2022

AUDIENCIA FORMULACION DE IMPUTACION

Anolaima, Cundinamarca, 05 de octubre de 2022
Hora de Inicio:3: 06 pm
Hora Finalización:.3:50 pm

RADICADO UNICO:25269609907520160064 1
RADICADO DEL JUZGADO: 250404089001-2021-00054-00
INDICIADO: JOSE NEREO BOLIVAR VANEGAS
VICTIMA: LUIS FERNANDO PATIÑO

PRESIDE

JUEZ: MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

INTERVINIENTES:

FISCAL: Héctor Alfredo Ramírez Cano
No de Fiscal 01
Correo Electronico: hector.ramirez@fiscalia.gov.co

IMPUTADO: JOSE NEREO BOLIVAR VANEGAS
C.C. N° 453.086
Domicilio:
Celular 3118283134
Correo electrónico: elibertoarevalo1969@gmail.com
Vereda Santo Domingo –Finca el Resguardo

DEFENSOR: BEYMAN YAMID MARTINEZ GONZALEZ
PRIVADO C.C. Nº 79.894.112
T.P. N° 129536 del CSJ
Dirección.: CALLE 14 N° 12-50
CEL: 311455551
Correo electrónico: beymanyamidmg@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO: **JUAN MIGUEL RODRIGUEZ DIAZ**
CORREO ELECTRONICO: personeria@anolaima-cundinamarca.gov.coSe instala la

Audiencia habilitando hora iniciación de la misma, se leen normas de comportamiento durante el desarrollo de ésta y se verifica la comparecencia de los Sujetos Procesales. se hace presente el ministerio público.

DILIGENCIA DE FORMULACION IMPUTACION

En oportunidad el ente acusador hace su presentación personal, asimismo lo hace el defensor privado. Quien indica que va asistir los intereses del señor JOSE NEREO BOLIVAR VANEGAS, para tal efecto hace allegar a esta sede judicial, documentos tales como el de cedula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. el ente acusador solicita el uso de la palabra, en donde solicita el aplazamiento de la presente diligencia, afirmando que el señor JOSE NEREO BOLIVAR VANEGAS no escucha muy bien las intervenciones y que tampoco sabe su número de cedula, el defensor PRIVADO coadyua la solicitud. la titular del despacho señala que la presenta diligencia se viene aplazando desde el año 2021 indica también que es la segunda carpeta, de igual forma recalca no hacer infructuosa la labor del despacho en cuento a las gestiones que se han efectuado, estas son de la instalación e información dada al ciudadano llamado a la audiencia que nos ocupa el día de hoy, de igual forma la suscrita indica que en el evento que la audiencia no se pueda llevar a plenitud esta misma será aplazada, salvaguardando todos los derechos que le asisten al señor JOSE NEREO BOLIVAR,

Posteriormente el señor JOSE NEREO BOLIVAR, se presenta en legal forma ante este despacho judicial., se hace la presentación el Dr. **BEYMAN YAMID MARTINEZ GONZALEZ.** En consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA**, para actuar en representación del señor **JOSE NEREO BOLIVAR**. En ese orden de ideas el ente acusador, en uso de la palabra, de conformidad con los Arts. 286 Y 288 CPP de la ley 906 de 2004, comunica la calidad de IMPUTADO que adquiere el señor: **JOSE NEREO BOLIVAR,** de quien hace descripción morfo-cromática, de sus generales de Ley. la situación fáctica se respalda resolución 08-2014 de fecha 13 de marzo del 2014 emanada de la inspección de Anolaima Cundinamarca, noticia criminal, fotografías y entre otros lo que hace al Indiciado ser transgresor, del delito de **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL** , el cual está regulado por el Art 454 del código penal, Dado que se puede inferir que el Acusado puede ser el autor o participe en el delito acá investigado. Se le Informa igualmente al Acusado, de la rebaja de penas que conlleva la aceptación de cargos en esta etapa procesal. Los cuales equivalen hasta un máximo de la mitad de la pena, adicional a las consecuencias a que con la misma se contrae. A pesar de ser un acto de comunicación. La suscrita juez hace las siguientes advertencias al llamado a juicio, se le dio explicación al artículo 8 del código Procesal Penal, en donde la aceptación está integrada a la voluntad, y a la libertad que tiene el mismo.

- No está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge, compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- No auto incriminarse, ni incriminar a las personas antes mencionadas.
- Que no se utilice su silencio en su contra.
- Ser asistido y representado por un Defensor.
- Tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado e imparcial.

se corre traslado a los Sujetos Procesales a efecto de que informen si tienen alguna manifestación que hacer; la Defensa, expresa no tener observación que hacer a la imputación, dado a que la imputación fue hecha fáctica y jurídica ajustada a la normatividad legal y se encuentra suficientemente clara. La suscrita Juez, señala que la Fiscalía acaba de hacer la imputación fáctica y jurídica, requiere al Acusado a efecto que se exprese acerca si acepta o no los cargos, y que esta manifestación debe ser libre y voluntaria, asimismo se le informa si necesita un receso para ser asesorado por el señor Defensor. por lo que solicita un receso, el que le es concedido. Una vez asesorado por su Defensor, el ACUSADO, **JOSE NEREO BOLIVAR VANEGAS,** expresa de una forma libre, consiente y voluntaria

NO ACEPTAR los cargos imputados. Se deja constancia, que en éste momento de la audiencia, Una vez hecha la imputación fáctica como jurídica con los elementos materiales probatorios y evidencia física legalmente obtenida, siendo debidamente asesorado por su Defensor y garantizada su defensa, por lo anterior, siendo las 4:16 P.M., el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA, CON FUNCION DE GARANTIAS, DECLARA LEGAL LA IMPUTACION hecha por el delito de **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**, al señor **JOSE NEREO BOLIVAR VANEGAS**, identificado con la c.c. # 453.086. Ordena levantar el acta correspondiente de esta diligencia, asimismo se le indica que no podrá hacer disposición de sus bienes por un término de 6 meses, contados a partir de la fecha. Se ordena enviar las presentes diligencias ante el CENTRO DE SERVICIOS DE FACATATIVA, para lo competente,

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

La Rama Judicial comparte la grabación de la audiencia judicial identificada con número de proceso **25040408900120210005400** y bajo las siguientes condiciones:

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/08546703-b347-48c1-8612-7f2eca03e864
- **Número de proceso:** 25040408900120210005400

D.A.G.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
CON DE CONOCIMIENTO

ACTA N° 61 DE 2022

Ref. 52696099075201900281
Rad Unico 25040408900120190015 7
Delito: FRAUDE PROCESAL, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO
Indiciado: ASCENETH LOPEZ CAICEDO Y OTROS
Víctima: NEREIDA AGUILERA MARTINEZ

Hora de inicio: 4: 30 Pm
Hora en que finaliza: 4:48 pm

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, teniendo en cuenta los diferentes acuerdos emanados por el Consejo Superior de la judicatura, atinentes a la contingencia actual por la pandemia Covid-19.

Para las diligencias solicitadas se hicieron presentes ante la **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ANOLAIMA, DRA. MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO.**

INTERVINIENTES:

FISCAL: DORIS JANNETH GONZALEZ INFANTE
DOMICILIO: CALLE 13 No 8-20- Facatativá
TELEFONO 8451255
Correo: Doris.gonzalez@fidcalia.gov.co

DILIGENCIA DE FORMULACION IMPUTACION

La suscrita en uso de su palabra inicia la audiencia, no antes escudándose por la tardanza, de igual forma explica que la presente audiencia estaba programada para las 3:00 pm, pero que por la anterior diligencia, programada para el mismo día, la cual corresponde al número de radicado 250404089001-2021-00054-00, fue temporalmente alargada y debido a esto se le fue imposible conectarse a la hora señalada en auto anterior, posteriormente le da el uso de la palabra al citador del despacho para que rinda informe respecto a la notificación efectuada a los indiciados, asimismo informa lo acontecido en

información respecto a las partes procesales de las tareas efectuadas del despacho en la hora en la que estaba programada la presente diligencia. Por otro lado, le da el uso de la palabra al ente acusador para indica lo percibido en la ante sala a esta audiencia.
Así las cosas, la suscrita resalta la lucha de la comparecencia de los hermanos López Caicedo, respetando los derechos al debido proceso, defensa máxime cuando el Dr. Prada Sisa ha asistido a las audiencias, así las cosas, programa la audiencia el 24 de noviembre a las 3:00pm para adelantar la audiencia de IMPUTACION.

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/50e6400d-ea39-4214-9503-1ae29f86094f
- **Número de proceso:** 25040408900120190015700

D.A.G.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

ACTA N°__DE 2022

AUDIENCIA DE RECONSTRUCION

Anolaima, Cundinamarca, 8 de MARZO de 2022
Hora de Inicio: 10:54 A.M.
Hora Finalización 1:28 PM
Radicación 25040600387201800144
NI. 2019-00190
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA
ACUSADO: JIMMY LEONARDO RAMIREZ RIOS
VICTIMA: DARSY NATHALI LEON HERRERA

PRESIDE

JUEZ: MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

INTERVINIENTES:

FISCAL: DIEGO HERNANDES POVEDA
Teléfono:8454255 ext1796566
Diego.hernandez@fiscalia.gov.co

DEFENSOR: JOSE OMAR OSORIO CABALLERO
PUBLICO
JOSEOSORIO.DFENSORIA.EDU.CO
T.P 32695 C.S.J
CEL: 3002000517

MINISTERIO
PUBLICO : JUAN MIGUEL RODRGUEZ
personeria@anolaima-cundinamarca.gov.co

ACUSADO JIMMY LEONARDO RAMIREZ RIOS
CALERA CUNDINAMARCA – CALLE 6 N°46- 7

VICTIMA **DARSY NATHALI LEON HERRERA**

DILIGENCIA RECONSTRUCION:

La suscrita juez toma el uso de la palabra, indicando que, mediante auto anterior, se señaló la presente audiencia con el objetivo de la reconstrucción de la audiencia de fecha anterior, por lo que se les solicita a los sujetos procesales, para la reconstrucción del acta, bajo estos efectos se le da el uso de la palabra al ente acusador, al fiscalía indica que tiene las Estipulaciones probatorias presentadas asimismo indica que tiene el soporte en relación de las cuotas que no han sido cumplidas,

Por otro lado, indica que la audiencia de juicio oral el día 28/10/2020 iniciando a las 3:05 PM. Audiencia en la de cual se presentó la teoría del caso por parte de la Fiscalía. Asimismo, se incorporaron las estipulaciones. Y se procedió a recibir el testimonio de la testigo. A través de quien se incorporó la denuncia. el cuadro con la relación de las cuotas que ya menciona o de dice estar en Mora o no haberse cumplido. La suscrita Juez toma la vosearía, y advierte que el ente acusador no se está refiriendo a la misma fecha. Porque Según el acta anterior. la audiencia concentrada fue el 23/09/2020. En donde Se hicieron las solicitudes probatorias para la audiencia concentrada, asimismo indica la suscrita que tenemos el formato de estipulaciones probatorias después de ese día se señaló. Fecha. Para el día.**28/10/2020**, **audiencia que este despacho reconstruirá el día de hoy**. Por lo que esta sede indica que la audiencia inicial **artículo 542.Del código de procedimiento penal**, **se adelantó la totalidad. Misma que infiere la audiencia concentrada y estaríamos en la audiencia del juicio oral**, por lo que les solicita a los sujetos procesales colaboración con sus apuntes debido a que no aparecen ni registro. Audible ni ACTA de la audiencia en mención.

está suscrita. Juez considera que deben repetirse estas diligencias surtidas esta es la del juicio oral. Para los mismos efectos, se le concede el uso de la palabra al doctor José Omar, a lo que indica que se cuenta es con exclusivamente con el escrito de acusación, el escrito de las estipulaciones probatorias, la suscrita juez le pide colaboración al defensor, para que indique que etapa se evacuo en la anterior diligencia del **28/10/2020.** indica que se presentó teoría del caso. Se inició el juicio y se presentó la teoría del caso, se incorporaron, se incorporaron las estipulaciones probatorias.

Así el despacho resalta que no hay material audible de ninguna de las partes procesales, de la anterior diligencia por **lo que iniciara el JUICIO ORAL, esto con el objetivo de que se cuente con un REGISTRO.** Audiovisual y escrito.

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

La Rama Judicial comparte la grabación de la audiencia judicial identificada con número de proceso **25040408900120190019000** y bajo las siguientes condiciones:

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/6ce0c6d8-4173-4a3c-a27e-aef5f9df277b

D.A.G.R

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANOLAIMA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

ACTA N°__DE 2022

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Anolaima, Cundinamarca, 8 de MARZO de 2022
Hora de Inicio: 10:54 A.M.
Hora Finalización 1:28 PM
Radicación 25040600387201800144
NI. 2019-00190
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA
ACUSADO: JIMMY LEONARDO RAMIREZ RIOS
VICTIMA: DARSY NATHALI LEON HERRERA

PRESIDE

JUEZ: MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

INTERVINIENTES:

FISCAL: DIEGO HERNANDES POVEDA
Teléfono:8454255 ext1796566
Diego.hernandez@fiscalia.gov.co

DEFENSOR: JOSE OMAR OSORIO CABALLERO
PUBLICO
JOSEOSORIO.DFENSORIA.EDU.CO
T.P 32695 C.S.J
CEL: 3002000517

MINISTERIO PUBLICO : JUAN MIGUEL RODRGUEZ
personeria@anolaima-cundinamarca.gov.co

ACUSADO JIMMY LEONARDO RAMIREZ RIOS
CALERA CUNDINAMARCA – CALLE 6 N°46- 7

DENUNCIANTE DARSY NATHALI LEON HERRERA
C.C 1.072.420.144
darsyleonh@gmail.com

DECLARANTE ROSA LINDA HERRERA
C.C, 20371205 de Anolaima.
CELULAR 3132673334
carrera e 52 B número 0211 Anolaima.
Correo electrónico rositaleonh@hotmail.com.

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

El defensor público recalca que, según información de su cliente, ya existe un acuerdo conciliatorio entre las dos partes procesales, por lo que solicita que los dos sean escuchados esto para evitar seguir con la presente audiencia de juicio oral. El despacho señala que es Bienvenido a todos los acuerdos que se adelanten, pero indica que no es el momento procesal y que en procura que no utilicemos el mismo escenario pueden hacerlo por fuera de este de este acto. Así las cosas se procede a darle el uso de la palabra a la señorita DARSY NATHALIA LEON HERRERERA, esto con el objetivo de darle **RECONSTRUCION A LA AUDIENCIA ANTERIOR**.

TESTIMONIO DARSY NATHALI LEON HERRERA

Mi nombre **TESTIMONIO DARSY NATHALI LEON HERRERA** Con números de Cédula 1072420144 de Anolaima, con correo electrónico darsileonh@hotmail.com. número de celular 3155619714.

¿Estado civil Soltera?
¿Qué estudios tiene? Bachiller
¿qué ocupación oficio tiene Ahorita? soy empleada de la cacharrería del señor Neme,

INTERROGATORIO DE LA FISCALIA

¿cómo está constituido su núcleo familiar? mis 2 hijos y yo, ¿quiénes son sus 2 hijos? Dulce celeste Ramírez, León y Derek Joseph Ramírez León.

¿Indíquenos cómo se llama el padre de sus hijos?

Leonardo Ramírez Ríos
¿Indique si se encuentra presente en esta audiencia? ¿El señor Jimmy? Es Tan amable sí lo. Usted lo ubica a través de la pantalla indique con descríbalo si lo veo de manera virtual en la pantalla. RTA/ tiene una camisa gris. Gris o verde militar, quizás cabello negro de tez blanca.
¿Indíquenos Si el señor Jimmy? Leonardo Ramírez, padre de sus hijos Derek y dulce celeste, lo reconoció de manera voluntaria como hijos? si
¿edades tienen sus hijos? Josep tiene 7 años y dulce tiene cuatro años.
¿a qué se dedican ellos? Joseph está en grado segundo. La escuela se llama Simón, Dulce esta en preescolar.
¿Indíquenos con quién vienen sus hijos? Conmigo

¿Usted vive sola o con cualquier otra persona? vivo en mi apartamento sola con mis hijos.
¿Informe si usted en este momento, tiene un promedio de gastos, que requieren sus hijos para la manutención de ellos mensual? Sí, señor $500.000 correspondiente a la alimentación educación vestido, gastos básicos. Como luz, agua, servicios básicos.
¿Diga a la audiencia en quien suministra el dinero para estos gastos de manutención que requieren sus hijos? Yo
usted nos ha indicado. Que al inicio de su presentación usted desarrolla una actividad como empleada en una joyería
¿Indíquenos cuál es el ingreso suyo? un millón de pesos ¿con prestaciones y sin prestaciones? No, señor integral.
¿este de ese dinero que usted recibe? ¿Logra satisfacer todas las necesidades que demandan sus hijos y las suyas propias? No, no, señor, no me alcanza.
Diga Si. ¿Usted recibe de alguna antia gubernamental a algún auxilio o algún subsidio, Para? Sus hijos, que ayude a complementar los dineros para la manutención de ellos y los gastos que requieren, no, señor.
¿usted nos puede indicar, Claramente desde cumplimiento de la obligación alimentaria, A la que usted se refirió Cuando colocó en conocimiento de la autoridad respectiva. La. la queja por parte de El incumplimiento de Jimmy Leonardo Ramírez. Del 03/07/2017. Desde ese momento, el señor Incumplido. Parcialmente.
indíquenos. ¿cuál es la segunda fecha? Febrero de 2018, correspondiente, a la conciliación de alimentos a favor de mis 2 hijos, Derek y dulce.
¿Por qué motivo hubo 2 conciliaciones de fijaciones de cuotas diferentes? porque en la primera solo estaba el niño y la Segunda ya había nacido la niña, la primera fue fijada. Comisaria de Anolaima y la Segunda Comisaría de cachipay porque en ese momento residía en Cachipay.
¿En La cuota Vigente Usted nos indica que el señor Jimmy la incumplido, el incumplimiento? Ha sido parcial, En ocasiones, pues, consignada la cuota que debía ser o en ocasiones consignada solamente una parte de la cuota. En un año más o menos, consignaba cuatro meses en Un año O quizás menos.
¿Lleva usted o tiene las cuotas que el señor Jimmy ha dejado de cumplir? ¿Y el reporte de los abonos o pagos parciales que señala? sí, sí señor.

El ente fiscal suspende el interrogatorio para recalcarle a la suscrita que, en anterior audiencia se había enviado el soporte

de lo que la señora ha mencionado. Dicho soporte se había enviado en forma oportuna al despacho y al señor Defensor. Así las cosas, pregunta el ente acusador si es de menester reenviarlo nuevamente, esto con el fin de poder interrogar a la presunta víctima, respecto a dicho formulario. La suscrita responde que hay radicados sin oficio alguno, radicado por la presunta víctima. El día Diciembre primero del 2021. En un contentivo de 10 folios. En lo que sé, encabeza como listado de cuota alimentaria Derek y dulce Ramírez León para esa fecha. No obstante, asimismo indica la titular que para el día de hoy. Nuevamente radica folios a este estado judicial. Fechado de día miércoles. Marzo 9 a las 8:31 am referenciadas como, LISTADO DE CUOTA ALIMENTARIA

Así las cosas, el DESPACHO avala dicho interrogatorio para que si bien sea tenido en cuenta para un fallo si fuera el caso de carácter condenatorio o absolutorio. por lo que se le solicita al ente acusador preguntarle a la defensoría, si tiene en su poder los documentos aquí enunciados. Es así que el ente acusador le pregunta a la fiscalía respecto si cuenta con los 2 documentos que se acaba de recalcar, La defensa indica que no conoce es el documento a que hace referencia, por lo que la fiscalía procede a efectuar él envió de dichos documentos mismos que se radicaron en el Juzgado. Por lo que el defensor posteriormente indica que recepciono los documentos señalados a su buzón electrónico.

¿cuáles son las deudas de acuerdo en esos cuadros? Yo, tengo las cuentas desde el mes de junio de 2017 hasta en marzo del 2022.

Hay que tener en cuenta que hay que excluir. Porque sólo compete en este proceso lo que está comprendido hasta la fecha en que se hizo el traslado del escrito de acusación, es decir, **diciembre de El 2019**, por favor de junio. de 2017 a diciembre de 2019. ¿Cuánto es el valor de la deuda que usted tiene tasada? De acuerdo a lo que nos informa **4,930,000.**

Ese es el valor de las cuotas alimentarias y de los de los demás, el. Obligaciones que le. Impusieron al señor él. Ramírez Ríos. ¿Y que no ha cumplido para sus hijos? sí, hasta diciembre del 2019. pero no está incluida la ropa solo lo comprendido con el Estudio salud

¿Cuantas mudas de ropa le habían fijado? Le habían asignado 2 mudas de ropa para cada uno, para cada uno, completas en diciembre y en junio.

De esas mudas de ropa. ¿Cuántas le han sido suministradas desde el mes de junio del año 2017? Por parte del señor Jimmy ninguna, Pues una vez entregó una ropa, pero estaba usada, ¿la obligación era de entregarle mudas de ropa nuevas o usadas? nuevas y completas. Camisas, pantalones interiores, tenis, zapatos. Es decir, que. ¿Para esa desde junio, el señor está debiendo en un total De cuantas mudas de ropa? **.11 mudas de**

ropa.11 ¿Qué valor le colocaron para cada muda de ropa? ¿De acuerdo a lo que se le señalaron al señor Jimmy Leonardo, para el 2017? fue de donde $ 200,000, ahí eran 3 mudas de ropa para el niño enero junio para enero del 2018 en las tías por parte del niño se acercaron, me dijeron que necesitaban y esas son las facturas que el señor mí me está haciendo valer. Ropa que le entregaron los tíos a los niños, más no el señor Jimmy. Bueno. Y entonces **debe junio, diciembre 2017 junio del 2018 y junio del 2019** y **diciembre del 2019,**

¿Indíquenos, si Los niños reciben **algún tipo de subsidio por la caja de compensación familiar por parte de la actividad laboral que desarrolla el padre o usted como madre**? si siempre ha recibido subsidios para los niños desde el momento del nacimiento de Joseph y él nunca lo ha entregado ¿qué caja de compensación? no sé decirle, pero el señor Jimmy me pidió los registros civiles para pedir este subsidio. ¿Indíquenos si usted ha sido notificada por alguna caja de compensación familiar? no, nunca. Supongo que él me evade de esos registros.

¿indíquenos si ha asistido a algún tipo aporte económico Durante ese tiempo que se ha reclamado, es decir, desde junio del 2017 a diciembre de 2019 si usted ha recibido bonos o algún tipo de aporte, ya sea en especie o en dinero, por parte de él? sólo ha hecho aportes en dinero muy parcialmente ¿y por cuanto tiene el informe de los reportes? (FL 104- 118)

indíquenos. ¿Si por este incumplimiento usted ha adelantado algún tipo de acción legal en caso cierto, ante qué autoridades y cuál fue el resultado de esa gestión? Interpuse un Ejecutivo para EL embargo de una moto que tenía el señor, pero dicha demanda No tuvo éxito, entonces lo dejé ahí. Y en la comisaría, también presente varias. quejas. Por el incumplimiento,

¿indíquenos si usted conoce cuáles son las razones por la cual el señor Jimmy Leonardo Ramírez no ha cumplido las obligaciones. ¿Frente a sus menores hijos? porque no ha querido, porque yo que sepa él siempre ha tenido trabajo, siempre le han pagado sus prestaciones y siempre hace recibido los subsidios. Entonces no encuentro ninguna razón por la cual no haya querido. Cumplir con esa obligación

Informe. ¿Si sus hijos, sus hijos se encuentran afiliados a alguna EPS? Sí, señor, con CONVIDA Subsidiado. ¿quién los tiene reportados a ellos?, yo. Están en mi núcleo familiar. ¿Informe cuáles? son las condiciones de salud De ellos? En momento se encuentran bien estables, pero la niña cuando nació siempre fue muy enferma. Siempre tuvo que estar en médicos hospitalizada con medicamento. Entonces ella estuvo bastante delicada ¿De esa situación de salud de su menor hija tuvo conocimiento el aquí llamado a juicio?, sí, señor. ¿Qué actitud o qué acción tomó el al respecto? Desinterés ¿Pero aportó para los gastos que requirió hecha de requirieron esas atenciones? No, muy poco. Yo aporté facturas

indíquenos si usted sabe. Que el señor, el Jimmy. Sufra o. Parezca. ¿Algún tipo de Enfermedad física o mental que le impide a laborar durante el tiempo de la relación, en donde puede indicar cuánto tiempo tuvo usted convivencia con él? No tuve convivencia, solo fueron 2 meses, debido a la falta de comida, tenía una infección urinaria y allá no me atendían, además que la comida era muy mala. No cumplían, no suplía todas las necesidades para una mujer embarazada y de cuidado, además del crecimiento de mi hijo Joseph, también él requería fruta requería proteína requería de cuidados y de alimentación buena y saludable, pero este tipo nunca nos ofreció eso, por eso yo decidí separarme de él.

¿Indíquenos que propiedades tiene el señor Jimmy? Que yo sepa una moto. Más no sé si aún está a nombre del señor, ¿Recuerda las placas del número de las placas? **YSL 40 D**

¿Indíquenos? Si usted sabe. Si el señor Jimmy tenga otro tipo de obligaciones que cumplir, si tiene más hijos, si tiene personas a cargo.? No, él no tiene más hijos que a mí me conste, él vivía con sus papás, o sea, todos sus gastos, eran compartidos, el arriendo, los servicios, todo eso era compartido. Es decir, que pues no tenía muchos gastos.

¿Indíquenos Si usted sabe? O si el señor Jimmy Leonardo le ha informado cuáles son los motivos por los cuales él no haya cumplido de manera. Puntual completa. ¿El aporte las obligaciones alimentarias que le fueran impuestas? Él siempre me ha dicho uno que no puede Y que necesita para la moto, que necesita cambiarle de llantas y necesita para el seguro que no tiene comida para los perros. Entonces siempre ha sido más prioridad otras cosas antes que los niños.

¿a qué valor estaba fijada la cuota hasta diciembre de El 2019.? $ 286,200.
¿Nos puede indicar cómo es la relación afectiva entre el acusado y sus hijos? no tienen es nula. Debido a que hay una acusación por un presunto abuso sexual. A mi hija me dulce celeste por parte de Ramírez León Ramírez. ¿ya están en conocimiento? ¿Fueron puestos en conocimiento de alguna autoridad?, sí, ¿Se ha gestionado alguna reclamación para que, por parte del padre para poder ver a sus hijos para poder tener contacto con ellos, para poder dialogar, así sea de manera virtual o contacto telefónico? No. ¿señale si usted y el acusado. han intentado llegar a algún acuerdo sobre el pago de esas obligaciones que se han incumplido.? en algún momento se llegó a acuerdos, pero el señor Jimmy no los ha cumplido, así que se han deshecho. ¿Ese acuerdo en que consistía? cuatro millones. **por la deuda total de este caso de alimentos**, **pero para ese momento mi deuda total porque ya estaba avanzado**, **el proceso era como de 9 millones de pesos**, o sea, yo no, yo no accedía a recibir esa plata porque era ese monto

¿usted ha recibido por parte del señor Jimmy, otra oferta por lo que se está reclamando a través de este proceso.? Para enero del 2022, **consignó un millón de pesos**. ¿Ese millón de pesos corresponde a bonos o a pago de cuotas? supongo que es a favor

de las cuotas de estos meses de estos 3 meses de enero, febrero, marzo, de este año

¿. Indíquenos si usted ha recibido algún Dinero o algún aporte de esta deuda por parte de algún familiar o alguna persona. ¿Del núcleo familiar del señor Jimmy, con el ánimo de saldar esa deuda? no, señor.

El ente acusador, cuestiona al despacho, con respecto a la tenencia de la denuncia que en su momento presente era la señora. Darsy Natalie. En contra del señor Jimmy, Leonardo. Esto con el ánimo de poder interrogar a la testigo e incorporar dicho documento. A la presente diligencia

En este momento estoy haciendo Que se le envíe al juzgado la copia de la denuncia y para el doctor José Omar, de igual manera, toda vez que este elemento material probatorio ha sido referido dentro de los elementos que se iban a presentar en el debate juicio oral, audiencia que estamos desarrollando en el interrogatorio a la denunciante. Este documento con el fin de que se le pueda hacer traslado a la denunciante e interrogarle sobre el contenido del mismo. Se confirma por secretaria que el documento ya fue recepcionado, así las cosas, la fiscalía continua con el interrogatorio.

¿Usted observar el documento, que me permito colocarle de presente? para que a su vez me indique si usted lo reconoce? Caso cierto diga porque lo reconoce y de qué se trata.? Si es la denuncia por inasistencia alimentaria, asimismo solicita el fiscal incorporarlo en el expediente.

INTERROGATORIO DEL DEFENSOR PUBLICO

¿Su grupo familiar está compuesto por usted y sus 2 hijos, con quien viven? Sí señor.
Si es así., igualmente se refirió, hizo una referencia de los gastos. De sostenimiento de sus menores. Y manifestó. Que cubre todos los gastos y que no le alcanza, o sea, quiere decir que entonces ¿el señor Jimmy no le hace ningún aporte? Sólo ocasionalmente.

¿puede explicar cómo, cómo es eso del aporte esporádico? por ejemplo, hablemos del 2017 tenemos 7 meses y solo aporto 2 meses, y la cuota era de $ 100,000 para ese momento en junio por 2 $ 50,000 y en julio 120,000 y el resto de los meses no aportó nada., es casi imposible sostenerme así, hablemos de Del 2018.En en enero no cumplió en febrero, aportó la mitad .En marzo aportó más de lo que debían, la mitad en mayo aportó 50,000 junio $144,000.Porque para ese momento la cuota era de 270,000.Ya estaba la niña y ya se había pactado la nueva conciliación en la comisaría de Cachipay.

¿la inconformidad suya es. ¿Que el aporte que hace es incompleto, o que las o las fechas en que hace los aportes? Porque es incompleto y no es puntual ¿Le ha dicho el señor

Jimmy Ramírez por qué razón no genera los pagos completos? él siempre se excusa, doctor él, dice que no tiene plata y que, para la moto, tiene que conseguir que para el seguro de la moto que no tiene para darle de comer a los perros que necesita comprarles el bulto de comida. Esas son las excusas que él me ha dado

Igualmente. El. Respecto de esos aportes parciales a los que se ha referido, Ha referido que esos aportes han sido el esporádicos ocasionales, entonces ¿reconoce que le hace el señor Jimmy. ¿De qué manera los hace? ¿Es decir, él le lleva la entrega a usted el aporte en dinero efectivo o como le entrega? No, señor la consigna por el Baloto, en algún momento consignó por mi cuenta Bancolombia.

¿Recuerda que en momento ha hecho el último aporte? fue este año. Este año en el en enero enero del 2022, por la suma de $ 1.000.0000. ¿usted no ha recibido aportes en especie por parte del señor Jimmy? No una vez recibí una ropa de parte de él, pero esa ropa ya estaba usada y en mal estado. En otra ocasión los hermanos se acercaron a mí me preguntaron, Que le hacía falta y en ese momento los hermanos dieron esa esa ropa más. No fue por parte de Jimmy.

Igualmente refirió a usted cuando contó la situación. Respecto del aporte alimentario a sus hijos. Y de las posibles otras obligaciones de Jimmy, Leonardo Ríos Ramírez. Usted manifestó que No conoce que tenga otras obligaciones alimentarias, y que él siempre ha trabajado. Eso fue lo que afirmó, ¿usted de donde infiere eso? en algún momento trabajo en el surtimax en otro momento, trabajo en D1 en otro momento trabajo Freddy Rodríguez en otro momento, con un primo que se llama Darío en otro momento con un señor de apellido Wilson Mora y ahorita está trabajando como vigilante, entonces él siempre ha tenido trabajo.
¿Recuerda en qué épocas es que ha desarrollado estas actividades que usted acaba de referir? Desde hace 7 años, desde el momento del nacimiento de Joseph. ¿Qué actividad laboral desempeño? En este momento, es vigilante guarda de seguridad. ¿Y antes que otros oficios desempeño? Antes trabajó en construcción, con Freddy Mora y con Freddy Rodríguez. Y con Darío Escobar Rodríguez, ¿recuerda en qué época laboró? 2018,2019. 2017. ¿Cómo le consta lo indicado? Sí señor, para ese momento yo aún tenía relación con él. Y hablaba con él. Y él me contaba que trabajaba con ellos. ¿Pero no le dijo si devengaba o no le no devengaba alguna cantidad de dinero por ese concepto? sí, claro, él recibía $ 50,000 pesos diarios porque en construcción el sueldo es mucho más alto que una persona normal, ¿en alguna época se le interrumpió las actividades? sí, señor, pero solamente por espacios cortos, Máximo un mes o dos meses, la verdad, lo único que supe fue que hubo una interrupción corta de uno a dos meses, máximo de resto, él siempre tuvo trabajo continuo.

La fiscalía no hace uso de redirecto

El defensor público manifiesta que a las 2:00 pm de la tarde tiene una audiencia con un Juzgado de Facatativá, por lo que le solicita a la suscrita no extenderse a esta esa hora con el objetico de no interrumpir la diligencia señalada, por lo que el despacho concede dicha solicitud en aras de no hacer infructuosa dicha diligencia. Por lo que sigue en curso del otro testimonio, el señor Jimmy Leonardo Ramírez Ríos, manifiesta que en el momento que interrogaron a Darsy León Herrera, se escucha que alguien interviene, aduciendo que alguien le indica que responder, bajo esos parámetros el ente acusador manifiesta que si en algún momento ha escuchado intervenciones por que no se ha señalado nada de parte de los intervinientes, a lo que el despacho le da el uso de la pablara a la defensoría, en donde manifiesta que por fallas tecnológicas no se ha podido escuchar muy bien y que por eso son las intervenciones del fiscal .

DECLARACION ROSA LINDA HERRERA

previo al juramento que se le va a recibir, señora Rosalinda León Herrera, este despacho le hace la debida presentación y en concordancia le hace las salvedades al compromiso a efectuar y las prevenciones que refiere la ley a faltar a la verdad., posteriormente hace su presentación basada en los siguientes términos:

Rosalinda León Herrera,
número de Cédula, 20371205 de Anolaima.
Mi teléfono es 3132673334
dirección, es carrera e 52 B número 0211 Anolaima.
Correo electrónico rositaleonh@hotmail.com.
Grado de instrucción: bachillerato,
Estado Civil. Unión libre
Edad: 36 años,

INTERROGATORIO DE LA FISCALIA

¿Indíquenos si usted, Conoce al hoy acusado Jimmy Leonardo Ramírez Ríos? Sí, señor, sí, lo conozco. ¿Tiene algún vínculo con usted o con algún miembro de su familia? Él es el papá de mis sobrinos.

¿Indíquenos qué relación tiene usted con la denunciante? es mi hermana. ¿Sabe qué persona Sufraga los gastos económicos de los menores? Mi hermana. ¿Usted sabe si el padre de estos menores le colabora a su hermana con el pago o el suministro de algún tipo de aporte económico para la manutención de estos menores? Tengo conocimiento de que él ha hecho él pronto algo de ayudas o las consignaciones para poder ayudar, pero exactamente digamos con digamos tiempo o eso no sé, digamos un ejemplo. Ella me dice este mes me dijo que si por favor le podía prestar $ 50,000. Y así en varias oportunidades ha sido por lo que Debe ser intermitente. ¿usted sabe desde cuando se viene presentando esa situación frente al no aporte o suministro de la cuota alimentaria por parte del señor Jimmy

Leonardo Ramírez para sus hijos? creo que desde que el niño nació. Desde antes de nacer, nunca ha sido constante la ayuda. ¿qué tipo de convivencia tenía usted con sus sobrinos? Mucha, puedo decir porque en muchas oportunidades mi hermana ha tenido que ir a vivir conmigo. Por lapso de meses porque se ha quedado sin trabajo porque el dinero no le ha alcanzado ¿en cuántas oportunidades se ha presentad Ese esa situación de convivencia, de refugio? Cuatro veces doctor y en periodos o lapsos de tiempo ha sido un mes y medio, 2 meses, 3 meses, fue el máximo. ¿Usted nos puede indicar, Desde hace cuánto tiempo conoce usted al señor Jimmy Leonardo Ramírez? Lo conozco hace muchos años, doctor, porque él vivía en la Florida y yo soy de la Florida, mis papás son. Personas que son de la Florida. ¿usted sabe a qué actividad laboral se dedica que usted haya podido percibir o que le conste de forma directa? sé que él ha trabajado con un primo, los nombres no sé, pero que estuvo trabajando en la rusa, En algún momento supe que estuvo trabajando. En el D1 y ahora sé que está trabajando de como guarda de seguridad. ¿Usted lo ha visto en forma directa estar trabajando en esas actividades que señala? No ¿usted Sabe los ingresos o el tipo de salario que devenga? No ¿Cómo ha sido la relación? ¿O El trato suyo con las con el señor Jimmy, Leonardo Ramírez? Doctor, yo no he tenido trato con él, solamente cuando mi sobrina nació. Porque mi hermana se me enfermo en la casa. En mi casa, mi hermana, mi hermana prácticamente yo le recibí la niña a mi hermana en mi casa porque eso fue. Se despertó mi hermana y se me enfermo en la casa y es en esos 8 días que mi hermano está hospitalizado, fue el único trato que yo tuve con él. En ese momento habíamos quedado en un acuerdo de que el aportaba $ 100,000 semanales. Para la manutención de mi hermana. y de los niños, acuerdo que no cumplió. ¿Quién sufragó esos gastos? Pues doctor nosotros, como pudimos, logramos ayudar a mi hermana. Se trató de ayudar. ¿usted tiene conocimiento, Si el señor Jimmy Leonardo Ramírez tiene bienes? una moto. Y perros ¿Cómo es el tipo de relación actualmente con el señor Jimmy Leonardo? no tenemos ninguna otra relación, ¿qué trato o la relación tiene el señor Jimmy, Leonardo con sus hijos? en este momento ellos no tienen ningún trato. ¿Por qué? asta. Donde yo sé, y me consta se encuentra en curso un proceso en contra de el por abuso sexual contra mis sobrinos. Y entonces también sé que por eso le quitaron a él las visitas a mis sobrinos. ¿Él ha mantenido o ha tenido algún tipo de comunicación, ya sea de manera virtual o telefónica? No, ¿indíquenos su hermana, la madre de sus hijos, de sus sobrinos a qué se dedica? trabaja en una joyería o relojería que es de don úneme ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja? 2 años. ¿sabe qué salario recibe o percibe su hermana? creo que es un mínimo ¿Sabes si ese dinero o ese salario que recibe por su actividad laboral su hermana es suficiente para cubrir todos los gastos de manutención de las menores víctimas? no creería ¿actualmente los menores están asistiendo al colegio? ellos están estudiando. Joseph estudia en el Simón Bolívar Y dulce celeste está en preescolar. ¿quién sufraga estos gastos? Mi hermana. Indíquenos señora Rosalinda, sí. ¿Usted tiene presente Cómo es el trato de El señor llamado aquí a juicio con su hermana? doctor, hasta cuando, digamos en la en lo sea, cuando ella vivió conmigo, yo veía que ella le pedía el favor de buena manera, le rogaba y él le decía, mire, no tengo y Ellos siempre terminaban discutiendo por la misma razón. ¿En algún momento

de los periodos en que su hermana y sus sobrinos compartieron en su hogar o vivieron en su hogar observó que el señor Jimmy Leonardo llegara? ¿A entregar alguna cuota alimentaria o llegará con algún aporte en especie, mercado o bienes para los menores? Nunca lo vi. ¿Sabe usted O tiene conocimiento el motivo por el cual el señor No cumple con esas obligaciones?, no sé porque él no tiene ningunos otros hijos.

INTERROGATORIO DEL DEFENSOR PUBLICO

Usted Acaba de referir usted que. Una época su hermana vivió con ustedes. ¿. Nunca vio al señor Jimmy, Leonardo llevando algún aporte económico. O en o en especie.? Sí, doctor, así es, nunca lo vi en el transcurso que ella estuvo viviendo conmigo. Yo le colaboraba cuidando a los niños y ella tenía que salir a trabajar ¿durante esa época en que vivió con su hermana, nunca lo vio haciendo aporte? en el momento que ella vivió conmigo, yo nunca vi eso.

La fiscalía no hace redirecto

Terminado el interrogatorio El despacho da por terminada la audiencia siendo la 1:28 pm de hoy marzo 9 del 2022, por Secretaría, se levantará el Acta de audiencia de esta. Diligencia, igualmente, el acta correspondiente a la reconstrucción de la audiencia, que se mencionara.

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
La Juez,

La Rama Judicial comparte la grabación de la audiencia judicial identificada con número de proceso **25040408900120190019000** y bajo las siguientes condiciones:

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/6ce0c6d8-4173-4a3c-a27e-aef5f9df277b

D.A.G.R